



POLÍTICA ANTISOBORNO

I. INTRODUCCIÓN:

La Gerencia de Win Empresas lidera y promueve los principios y valores promulgados en su Código de Ética y sus Políticas Complementarias. Por ello, dispone y expone de forma permanente un alto compromiso a desarrollar sus actividades con el máximo nivel de ética y velando por el cumplimiento de las leyes aplicables.

Así, Win Empresas establece esta Política Antisoborno (en adelante, PAS), en base a la Ley N° 30424 - Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, su Reglamento y modificaciones (en adelante, la 'Ley') así como la NTP ISO 37001:2017 'Sistemas de Gestión Antisoborno'.

Esta PAS es complementaria al Código de Ética y al Reglamento Interno de Trabajo, los cuales también incluyen el compromiso de Win Empresas de no verse involucrada en el delito de soborno, así como de coadyuvar al buen funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

II. OBJETIVOS:

De manera general, esta PAS busca establecer los lineamientos clave para prevenir y gestionar el riesgo de que Win Empresas se vea involucrada en el delito de soborno.

De manera complementaria, esta PAS busca:

- a) Exponer nuestro rechazo y tolerancia cero ante el delito de soborno.
- b) Refrendar el liderazgo de la Alta Dirección en la implementación y ejecución de esta PAS, tal que sea parte de nuestra cultura organizacional.
- c) Establecer nuestro compromiso para implementar y ejecutar un Sistema de Gestión Antisoborno.
- d) Establecer las pautas a seguir por Win Empresas para la interrelación eficaz con sus grupos de interés respecto al delito de soborno, incluidos los canales para la recepción de consultas y/o denuncias y su investigación.
- e) Minimizar el riesgo de que Win Empresas se vea involucrado en el delito de soborno.

III. ALCANCE:

Esta política es aplicable a:

- a) Los directores, gerentes y demás colaboradores de Win Empresas¹ (sin importar su rango, nacionalidad o residencia), para lo cual se debe gestionar evidencia de su lectura y adhesión.
- b) Los proveedores, socios comerciales y demás partes interesadas (en adelante, 'Terceros'), quienes deberán ser informados respecto de la prohibición de cometer cualquier acto que pueda ser considerado soborno a nombre de Win Empresas, o que pueda involucrarla.

IV. NUESTRO COMPROMISO:

Win Empresas está comprometida a cumplir con las leyes aplicables en aquellos lugares donde lleve a cabo sus negocios. En ese marco, Win Empresas establece una clara estrategia de

¹ En adelante, el termino 'colaboradores' abarca a todos los niveles jerarquicos en Win Empresas, salvo, se identifique al tipo/jerarquía del colaborador de forma específica.

² Por ejemplo, mediante contratos que incluyan una clausula antisoborno (Anexo A), comunicaciones periódicas, formatos de adhesión o declaraciones juradas (según sea aplicable).

"tolerancia cero" ante el delito de soborno, prohibiendo explícitamente el soborno (cohecho) a un funcionario público, en cualquier forma, ya sea de forma directa o indirecta (a través de un tercero). En ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario público, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a Win Empresas. Además, Win Empresas no tolerara colaboradores ni terceros que logren resultados a cambio de violar las leyes o actuar de manera deshonesta, respaldando a todos aquellos que - bajo el alcance de esta PAS - se nieguen a realizar pagos impropios.

V. LINEAMIENTOS CLAVE:

La Gerencia de Win Empresas debe:

- a) Gestionar de una manera estructurada y estratégica el riesgo de involucrar a Win Empresas en el delito de soborno, para lo cual implementara un Sistema de Gestión Antisoborno y designara a un Oficial de Cumplimiento a dedicación no exclusiva (en adelante, OC).
- b) Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación del delito de soborno.
- c) Adoptar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que prohíben la comisión, participación o involucramiento en el delito de soborno.
- d) Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de la empresa se vigilen y salvaguarden adecuadamente.

Así mismo, los colaboradores de Win Empresas tienen la obligación de:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del Código de Ética, esta PAS y sus Políticas Complementarias, promoviéndolas también ante los terceros con los que se relacione.
- b) No participar en cualquier situación que pudiera involucrar a Win Empresas en el delito de soborno.
- c) De ser necesaria la interacción con funcionarios públicos, mantener buenas relaciones con ellos sin atentar contra esta PAS.
- d) Reportar cualquier consulta, duda, sospecha, presunción o incumplimiento con relación al Código de Ética, esta PAS y sus Políticas Complementarias, utilizando los canales que defina Win Empresas.
- e) Cumplir con los controles establecidos para gestionar el riesgo de soborno, así como colaborar con el proceso de investigación de presuntos incumplimientos, en caso se requieran.
- f) La Alta Gerencia debe implementar los lineamientos de la presente PAS y los que sean definidos por el OC. Debe también establecer controles que contribuyan a mitigar los riesgos del delito de soborno y dar soporte a la comunicación de desviaciones o consultas con relación a la PAS.

No es posible recoger en esta PAS todas las situaciones que se puedan presentar. Por ello, Win Empresas establecerá Políticas Complementarias al Código de Ética y a esta PAS que deben versar en tópicos como:

- a) Gestión de bonificaciones, atenciones y obsequios otorgados por Win Empresas (a colaboradores o a terceros).
- b) Atenciones que pueden recibir los colaboradores, por parte de terceros.
- c) Interrelación con funcionarios públicos.
- d) Gestión de conflictos de interés.
- e) Contribuciones políticas, donaciones, contribuciones benéficas, caridad y apoyo a la comunidad.
- f) Debida diligencia para el conocimiento de clientes, colaboradores y proveedores.
- g) Registro de gastos relacionados; entre otras.

El incumplimiento de estas Políticas Complementarias será analizado y sancionado en base a los lineamientos del Código de Ética y de esta PAS.

Finalmente, es importante que el espíritu de esta PAS prevalezca en cualquier situación. Además, podrán presentarse casos en que la legislación local de otra jurisdicción considere mayores

restricciones que esta PAS y las Políticas Complementarias, debiendo aplicarse el criterio más exigente.

VI. NUESTRO SISTEMA DE GESTIÓN (SGA):

El SGA se ha implementado tomando en consideración los lineamientos aplicables del Modelo de Prevención de Delitos establecidos en la Ley, los requisitos de la Norma ISO 37001:2016 y su correspondiente NTP ISO 37001:2017, así como las buenas practicas aplicables.

Así, este SGA descansa en los siguientes siete pilares a cargo de la Gerencia:

1. Su compromiso para demostrar integridad en sus actos y el cumplimiento normativo, fomentando los más altos estándares éticos.
2. La designación de un OC, rol a ejercerse con autonomía, objetividad, independencia y autoridad.
3. La aprobación del Código de Ética y sus Políticas Complementarias, esta PAS y el Manual de Prevención, delegando en el OC la aprobación de las demás normas internas requeridas para control o monitoreo.
4. El establecimiento de una metodología para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
5. La implementación y difusión de los canales oficialdecumplimiento@winempresas.pe y canaletico@winempresas.pe para recibir consultas o denuncias de colaboradores y terceros; así como la implementación de un procedimiento para su gestión.
6. La asignación de recursos para el funcionamiento, difusión y capacitación en el SGA.
7. La evaluación, monitoreo y mejora continua de este SGA.

VII. CONSULTAS Y REPORTE DE POTENCIALES VIOLACIONES O SEÑALES DE ALERTA:

Si un colaborador o tercero identifica una solicitud de soborno o un pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad relacionada con Win Empresas, o tiene una duda o preocupación en relación al delito de soborno, tiene la responsabilidad individual de solicitar aclaraciones a su superior jerárquico o al OC (de aplicar), o de reportarlas directamente a los canales oficialdecumplimiento@winempresas.pe o canaletico@winempresas.pe

El OC debe asegurar la confidencialidad del mensaje y su remitente. Además, debe atender la consulta o coordinar con la Gerencia o el Comité de Ética las acciones para gestionar el riesgo. De ameritarse (por la criticidad), hará de conocimiento del riesgo o situación identificada al Gerente General, a fin de evaluar el riesgo de continuar o no la actividad o relación comercial. Si se define continuar con la relación comercial, debe justificarse en una evaluación exhaustiva del riesgo y tomarse las medidas adecuadas para evitar futuros incidentes similares. Win Empresas utilizará todos los medios necesarios y disponibles para determinar si se cometió el delito de soborno, sin importar la posición, cargo o antigüedad de quienes estén presuntamente vinculados al hecho.

Esta estrictamente prohibido aplicar o permitir que se generen represalias contra los denunciantes o quienes elaboran reportes de buena fe o quienes participan en la investigación de una situación sospechosa. Por ello, cualquier colaborador que tome represalias estará sujeto a acciones disciplinarias³.

³ Las sanciones pueden llegar hasta la separación del colaborador de sus funciones, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral vigente,

VIII. EXCEPCIONES:

Las excepciones a cualquier punto de esta PAS deberán ser debidamente sustentadas y enviadas para evaluación y aprobación al OC. De ser necesario, el OC elevará el requerimiento a la Gerencia, Gerencia General, Comité de Ética o Directorio pertinente, para su aprobación.

IX. CONSIDERACIONES FINALES:

Las infracciones a esta PAS o la falta de cooperación con una investigación relacionada podrían dar lugar a la aplicación de acciones disciplinarias según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Es responsabilidad del OC establecer - con el soporte de Gestión Humana - un plan que establezca la periodicidad, alcance y contenido de la capacitación en esta PAS, el Código de Ética y sus Políticas Complementarias. De la misma manera, debe velar porque el proceso de inducción incluya referencias a estos documentos.

Cualquier solicitud de cambio a la presente política debe ser canalizada a través del OC, quien deberá evaluarla y someter a aprobación de Gerencia General o Directorio pertinente.

Para mejor entendimiento de los términos de esta PAS, se adjunta un Glosario de Términos (Anexo B)

ANEXO A

MODELO DE CLÁUSULA DE INCORPORACION AL COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTRA EL SOBORNO EN WIN EMPRESAS S.A.C.

Considerando que (NOMBRE DEL PROVEEDOR/AGENTE/TERCERO) podrá negociar con Funcionarios Públicos en nombre o a favor de WIN EMPRESAS S.A.C. en su calidad de (PROVEEDOR/AGENTE/TERCERO), la empresa (NOMBRE D E L PROVEEDOR/AGENTE/TERCERO) se compromete a cumplir también con las siguientes disposiciones:

1. No debe participar actos de soborno que puedan involucrar a WIN EMPRESAS S.A.C o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a WIN EMPRESAS S.A.C.
2. Debe evitar influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de WIN EMPRESAS S.A.C.
3. No debe realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de WIN EMPRESAS S.A.C.
4. No debe otorgar beneficios personales a funcionarios públicos con quienes sea necesario tratar en representación de WIN EMPRESAS S.A.C., si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a un beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
5. Debe informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de WIN EMPRESAS S.A.C que no se encuentre alineado a la presente cláusula. Para ello puede utilizar el canal: canaletico@winempresas.pe
6. Tomar las medidas adecuadas para informar al personal interesado respecto a las condiciones de esta cláusula.

ANEXO B

DEFINICIONES o SIGLAS APLICABLES

Funcionario Público: Comprende a⁴: 1) Los comprendidos en la carrera administrativa del Estado; 2) Los que desempeñan cargos políticos/ de confianza; 3) Quien, independientemente del régimen laboral que tenga, mantiene vínculo laboral/contractual de cualquier naturaleza y ejerce funciones en entidades u organismos del Estado⁵; 4) Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, así pertenezcan a particulares; 5) Los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; 6) Los designados, elegidos o proclamados por autoridad competente para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades; 7) Los demás indicados por la Constitución Política y la ley. Además, para WIN EMPRESAS S.A.C, abarca a los empleados de organizaciones internacionales públicas, tales como los Bancos de Desarrollo, el FMI, la ONU y la OEA.

Ley: Ley N° 30424 - Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas (incluyendo sus modificatorias y reglamento), el Decreto Legislativo N° 1352, el Decreto Legislativo N° 1385, la Ley N° 28024 (incluyendo sus modificatorias y reglamento), así como otras leyes peruanas relacionadas a delitos contra la administración pública, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

OC/ Oficial de Cumplimiento: colaborador o tercero que ha sido designado por la alta gerencia de una empresa para gestionar el Modelo de prevención de delitos: su desafío, implementación, actualización, control y eventualmente de su certificación.

Pagos de Facilitación: pequeños pagos a funcionarios públicos usualmente de baja cuantía, para agilizar o garantizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional o de rutina.

Políticas Complementarias: políticas que ejemplifican las acciones que se pueden llevar a cabo o no en virtud de los principios establecidos en el Código de Ética y la PPD.

PAS: Política Antisoborno.

SGA/ Sistema de Gestión Anti soborno: conjunto de lineamientos y actividades de control que se aplican a procesos o actividades expuestas a los riesgos de comisión o involucramiento en el delito de soborno.

Soborno: También llamado cohecho. Delito que consiste en solicitar, ofrecer o aceptar regalos o retribuciones o cualquier otra transferencia de valor (tangibles o intangibles) a un funcionario público para que haga una infracción administrativa en sus funciones. El provecho puede ser propio o para un tercero.

Tercero: Persona natural o jurídica vinculada contractualmente con WIN EMPRESAS S.A.C (distinto de los trabajadores), tales como proveedores, socios comerciales, corredores, promotores, consultores, abogados de estudios externos, o de otro tipo de intermediarios que, tanto en el sector público como privado, realicen alguna operación a nombre o por encargo de WIN EMPRESAS S.A.C.

22/11/2023

⁴ Definición acorde con el artículo 425 del Código Penal Peruano.

⁵ incluye las empresas/ sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado.